

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE SOFTWARE DE LOS DIVERSOS REGISTROS DE PROTECCIÓN CIVIL GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL, Y AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, a través de su Servicio de Informática y Comunicaciones, gestiona una serie de registros de protección civil. Entre estos Registros están:

- Registro de Planes de Seguridad y Salvamento en Playas (RPSS).
- Registro de Planes de Autoprotección (RPA).
- Registro de Entidades Evaluadoras en Materia de Autoprotección (REEA).
- Registro de Técnicos Redactores (RTR).
- Registro de Planes de Emergencia (RPE).
- Registro de Planes Municipales (RPEM).

La normativa de aplicación sobre estos Registros es:

- Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias (BOC 121, de 18.6.2020)
- Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño ordinarias marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 152, de 7.8.2018)
- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 98, de .5.2015)
- Registro de Planes de Emergencia de la CA del PLATECA DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)

Para lo que es necesario la implantación electrónica de dichos registros. Ello lleva la necesidad de la realización de una serie de trabajos.

Los principales trabajos que se incluyen dentro de este contrato, imprescindibles para la





actualización y mejora de la nueva arquitectura implantada, relación con los trámites electrónicos y la continuidad y evolución del nuevo sistema son:

- Revisión funcional de cada uno de los módulos de cada registro
- Implantación de mejoras y nuevas funcionalidades
- Desarrollo correctivo, adaptativo y evolutivo
- Actuaciones en los entornos de alojamiento de las aplicaciones
- Comunicación y publicación de los datos de cada registro
- Soporte a incidencias

Se hace constar expresamente que en la ejecución del presente contrato no se van a asumir funciones propias de la Administración, y, por lo tanto, que no se van a realizar funciones que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La separación de las distintas prestaciones asociadas en este contrato en un contrato por Lotes, donde la gestión y el seguimiento del servicio que integrase estas distintas prestaciones supondrían que su coordinación se vería altamente dificultada, lo que además supondrían un encarecimiento del proyecto considerable, ya que siempre hay que asociar un coste de gestión de un contrato a cada prestación que se integrase en un lote.

En este servicio las distintas prestaciones que se acometen están asociadas a los distintos perfiles, desde que la unidad funcional de soporte y mantenimiento es única.

2. NOMENCLATURA CPV.

- 72226000-5, “Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del software del sistema.
- 72600000-6 “Servicios de apoyo informático y de consultoría”.

3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

En la actualidad, dentro de la Dirección General de Emergencias conviven varios registros de Protección Civil que precisan la contratación del servicio de desarrollo del Software de los mismos, con el fin de actualizar y mejorar dicho sistema para así disponer de un sistema evolucionado y actualizado que facilite el trabajo de sus usuarios.





Esto hace necesario que dicha herramienta esté soportada por un conjunto de servicios de soporte y mantenimiento que permita la continuidad del sistema. Estos sistemas juegan un papel esencial para disponer de una administración electrónica moderna y eficaz. Además, estos sistemas dan repuestas a necesidades diferentes, con lo que requieren una gestión a nivel funcional específica para cada uno de ellos, pero también a aras a la eficiencia se requieren unas directrices homogéneas para la gestión de proyectos y desarrollos SW.

El Objeto del contrato es la contratación del servicio de desarrollo del Software de los diversos registros de Protección Civil, con el fin de actualizar y mejorar dicho sistema para así disponer de un sistema evolucionado y actualizado que facilite el trabajo de sus usuarios.

Las tecnologías que se utilizarán en este proyecto son:

- En la aplicación WEB se utilizará Java, con arquitectura en Spring Framework e Hibernate; y cliente WEB con JSF y PrimeFaces.
- Java 8 sobre Tomcat 8.5.
- Base de datos PostgreSQL.
- Se tendrá que utilizar el backoffice SITA existente, usa las anteriores tecnologías. SITA es un sistema de información tanto multipropósito como transversal que facilita la parametrización por parte de un usuario del modelo de datos (ontologías) que se requiere recoger para dar servicio a diferentes aplicaciones.
- Se tendrá que utilizar PLATEA.

En cuanto los servicios y funcionalidades: se tendrá que implementar conforme a la normativa referenciada en el apartado anterior.

- Se contemplan las siguientes funcionalidades o servicios:

- WebServices para la remisión, recepción de documentos y consulta de datos e integración con otros sistemas de información.
- Cuadros de mando para su incorporación a web corporativa.
- Comunicación con distintos aplicativos SIG existentes en la DGSE.
- Comunicación con Hiperreg para la extracción de la documentación asociada a los asientos registrales relacionados.
- Digitalización e incorporación a los expedientes electrónicos de la documentación recibida en formato papel.
- Emisión de informes.
- Gestión de avisos.
- Gestión de usuarios, donde la información de los registros debe poder ser consultada por otras instituciones, Ayuntamientos, Cabildos, CECOES, etc.
- Administración (firmantes, nuevo firmante, ordenantes, nuevo ordenante, datos pie documentos, textos, etc.)
- Búsqueda





4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto, de tramitación ordinaria previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicho procedimiento representa la mayor garantía y satisfacción de los principios de la contratación pública.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el siguiente:

	Precio/hora (CON IGIC)	Años	N.º horas/año estimadas	Precio total (CON IGIC)	Precio total (SIN IGIC)
1 Jefe/a de Proyecto	45,00	2,00	150	13.500,00	12.616,82
Analista	35,00	2,00	300	21.000,00	19.626,17
Analista programador	30,00	2,00	920	55.200,00	51.588,79
Programador/a	25,00	2,00	650	32.500,00	30.373,83
TOTAL			2020	122.200,00	114.205,61

Las horas son estimadas para cada perfil, pudiéndose realizar más o menos horas en función de las necesidades, sin que suponga un incremento del importe adjudicado.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado de forma adecuada a los precios del mercado, con el siguiente desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:





Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además, se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados en euros:

Categoría Convenio	Categoría Convenio	Costes directos	Costes indirectos	Costes eventuales	Total
B.2	Jefe/a	8.761,68	3.644,86	210,28	12.616,82
C.1	Analista	13.629,28	5.669,78	327,10	19.626,17
D.1	Analista programador	35.825,55	14.903,43	859,81	51.588,79
D.2	Programador/a	21.092,94	8.774,66	506,23	30.373,83
	Total	79.309,45	32.992,73	1.903,43	114.205,61

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes salariales anuales estimados.

- Se han utilizados como referencia el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para 2019, y a cada perfil se le ha asociado las siguientes categorías correspondiente al Área de Consultoría, Desarrollo y Sistemas. Para los siguientes años se ha estimado un 2% de incremento anual.
- En los costes indirectos se ha incluido también el beneficio industrial. Se ha estimado para el calculo de los costes eventuales, gastos generales y beneficio industrial, respectivamente, del orden del 4%, 13% y 6%

Tal como se establece en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Publico, “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”

En este sentido los costes salariales estimados, según los convenios aplicados, se desglosan a continuación. Este desglose se refiere al total anual de cada perfil si fuesen con dedicación a tiempo completo, y dado que parten de convenios diferentes las tablas tienen estructura diferente.

Perfil	Categoría Convenio	Salario convenio	Con Seg. Social	Con antigüedad y formación
--------	--------------------	------------------	-----------------	----------------------------

5





1 Jefe/a de Proyecto	B.2	25.692,80	34.171,43	46.349,53
Analista	C.1	25.133,17	33.427,12	42.002,00
Analista programador	D.1	18.069,96	24.033,04	26.654,45
Programador/a	D.2	16.717,04	22.233,67	23.563,45

Puesto que no hay personal que subrogar, resulta imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución.

La distribución anual de los costes es la siguiente:

		2024	2024	2025	2025	2026	2026	
	Precio/hora (CON IGIC)	Horas	Total (con IGIC)	Horas	Total (con IGIC)	Horas	Total (con IGIC)	TOTAL
Jefe de Proyecto	45,00	138	6.210,00	150	6.750,00	12	540,00	13.500,00
Analista	35,00	275	9.625,00	300	10.500,00	25	875,00	21.000,00
Analista programador	30,00	845	25.350,00	920	27.600,00	75	2.250,00	55.200,00
Programador/a	25,00	596	14.900,00	650	16.250,00	54	1.350,00	32.500,00
Total			56.085,00		61.100,00		5.015,00	122.200,00

		2024	2024	2025	2025	2026	2026	
	Precio/hora (SIN IGIC)	Horas	Total (sin IGIC)	Horas	Total (sin IGIC)	Horas	Total (sin IGIC)	TOTAL
Soporte y mantenimiento								
Jefe de Proyecto	42,06	138	5.803,74	150	6.308,41	12	504,67	12.616,82
Analista	32,71	275	8.995,33	300	9.813,08	25	817,76	19.626,17
Analista programador	28,04	845	23.691,59	920	25.794,39	75	2.102,80	51.588,79
Programador/a	23,36	596	13.925,23	650	15.186,92	54	1.261,68	30.373,83
Total			52.415,89		57.102,80		4.686,92	114.205,61





El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a 122.200,00 euros, con la siguiente distribución:

- Presupuesto de gasto máximo o indicativo sin IGIC: euro **114.205,61 €**
- IGIC (7%): 7.994,39 € euros.
- Presupuesto de gasto máximo o indicativo con IGIC: **122.200,00 €**

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, comenzando previsiblemente el 1 de junio de 2024:

Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2024	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2025	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2026	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

PRORROGA 2 años			
Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2026	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2027	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2028	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

Total del contrato con los dos años de prórroga DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS **EUROS (244.400,00 €) CON IGIC.**

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0905 132A 6400300 "Aplicaciones Informáticas", proyecto de inversión 246G0080 por los siguientes importes:

Se estima el inicio del contrato el 1 de junio de 2024 y abarcará los ejercicios 2024,





2025 y 2026, con cargo a la partida 0905 132A 6402200, PILA 246G0080

ANUALIDAD	SIN IGIC	IGIC	CON IGIC
2024	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2025	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2026	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €
PRORROGA			
2026	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2027	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2028	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

Total del contrato con los dos años de prórroga **asciende a 244.400,00 € IGIC INCLUIDO.**

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro (4) años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación en los términos del art. 29.4 LCSP)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato para la duración de dos años del contrato asciende a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (228.411,20 €) IGIC NO INCLUIDO.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto de gasto máximo o indicativo, IGIC excluido, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

9. SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, los licitadores deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios mínimo de **171.308,42 euros**, (una vez y media del importe de licitación sin IGIC) sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres mencionados.





Se ha fijado este umbral que coincide con el 75% de la anualidad media del contrato al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la Administración.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, en cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, se ha decidido emplear el criterio relativo a acreditar, en el año de mayor ejecución de los TRES (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior al 70% del valor del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de servicios como el que nos ocupa.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de a la similitud de los servicios realizados con el que constituye el objeto del contrato, a los siguientes códigos CPV, en alguno de los cuales deberá poder encuadrarse:

- 72226000-5, “Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del software del sistema.
- 72600000-6 “Servicios de apoyo informático y de consultoría”.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





10. CONCRECIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Al margen de acreditar la solvencia de la forma establecida anteriormente, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios personales enumerados a continuación:

Recursos humanos:

Equipo de trabajo.- A tales efectos se considerará suficiente la adscripción del equipo de trabajo mínimo previsto en la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) con el que contarán las empresas licitadoras para la ejecución del servicio estará integrado, como mínimo, por:

- 1 Jefa/a de proyecto
- 1 Analista
- 1 Analista - Programador/a
- 1 Programador/a

Cada uno de los miembros del equipo deberán cumplir los requisitos de formación experiencia y cualificación exigidos en la citada prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dadas las características de su objeto, se concluye que los servicios a prestar tienen carácter intelectual, ya que en gran medida, con el proyecto descrito, se trata de convertir los conocimientos explícitos en tácitos, es decir, se requiere un trabajo de carácter intelectual que desarrolle el diseño, el análisis y la implementación sobre la base de extraer conocimiento tanto de las necesidades del usuario como de la información tecnológica que existe para crear especificaciones nuevas, lo que supone realizar trabajos de ingeniería y consultoría.

En este sentido, y en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relativos a la calidad propuestos superan el 51%. Los criterios para seleccionar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

Criterios cualitativos:

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (45 PUNTOS)	
CRITERIOS	





1. Descripción de la adaptación de la arquitectura Se valorará según se describe en el apartado “Arquitectura” del pliego de prescripciones técnicas. según se describe en el apartado 3, “Descripción de la arquitectura”, del pliego de prescripciones técnicas.	22 puntos.
2. Descripción de Funcionalidades. Se valorará según se describe en el apartado 4 “Desarrollo de Funcionalidades”, del pliego de prescripciones técnicas.	23 puntos.

- **Se valorará con un máximo de hasta 22 puntos la Descripción de la adaptación de la arquitectura**, según se describe en el apartado “Arquitectura” del pliego de prescripciones técnicas.
- **Se valorará con un máximo de hasta 23 puntos la Descripción de las funcionalidades**, según se describe en el apartado “Desarrollo de Funcionalidades” del pliego de prescripciones técnicas

La puntuación de los criterios a valorar mediante juicio de valor se distribuirá de la forma que se detalla a continuación:

	Clasificación	Valores	Descripción
A	BIEN	(10 - 15) (sin decimales)	Se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la concreción.
B	MEDIO	(4 – 9) (sin decimales)	No se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción o la concreción.
C	MAL	(0 – 3) (sin	No se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la





		decimales)	concreción.
--	--	------------	-------------

CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A VALORACION AUTOMATICA (20 PUNTOS)	
CRITERIOS	MÁXIMA
<p>1. Se valorará que la figura de Jefe de Proyecto posea una de las certificaciones siguientes:</p> <p>Certificaciones de gestión de proyectos del Project Management Institute (PMI), Prince2 o IPMA.</p>	<p>Si tiene 5 puntos.</p> <p>Si no tiene 0 puntos</p>
<p>2. Se valorará que la figura de Jefe de Proyecto posea una de las certificaciones siguientes:</p> <p>Certificaciones en metodologías ágiles: Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager, certificaciones ágiles de Project Management Institute (PMI) y de Prince2.</p>	<p>Si tiene 5 puntos.</p> <p>Si no tiene 0 puntos</p>
<p>3. Se valorará que el resto del personal posea la siguiente certificación:</p> <p>Certificaciones en metodologías ágiles: Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager, Project Management Institute (PMI) y de Prince2.</p>	<p>Si tiene 5 puntos.</p> <p>Si no tiene 0 puntos</p>
<p>4.- Se valorará con un máximo de 5 puntos que el personal exigido posea las siguientes certificaciones:</p> <p>Al menos 2 certificaciones reconocidas por ORACLE en Java y Base de Datos.</p>	<p>Si tiene 5 puntos.</p> <p>Si no tiene 0 puntos</p>





CRITERIOS AUTOMATICOS. (Hasta un máximo de 20 puntos)

1.-Se valorará con un máximo de 5 puntos que la figura de Jefe de Proyecto posea una de las certificaciones siguientes:

- Certificaciones de gestión de proyectos del Project Management Institute (PMI), Prince2 o IPMA.

2.- Se valorará con un máximo de 5 puntos que la figura de Jefe de Proyecto posea una de las certificaciones siguientes:

- Certificaciones en metodologías ágiles: Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager, certificaciones ágiles de Project Management Institute (PMI) y de Prince2.

3.- Se valorará con un máximo de 5 puntos que el resto del personal exigido posea la siguiente certificación:

- Certificaciones en metodologías ágiles: Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager, Project Management Institute (PMI) y de Prince2.

4.- Se valorará con un máximo de 5 puntos que el personal exigido posea las siguientes certificaciones:

- Al menos 2 certificaciones reconocidas por ORACLE en Java y Base de Datos.

En relación con los criterios de adjudicación, los licitadores deberán aportar los siguientes medios de acreditación:

- Memoria descriptiva por cada Criterio de Adjudicación en formato pdf, que debe contener los siguientes apartados:

- 1. Resumen Ejecutivo**
- 2. Experiencia del equipo. Descripción del equipo de trabajo en base al Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- 3. Descripción de la metodología de gestión de proyectos en base al Pliego de Prescripciones Técnicas**
- 4. Descripción de los trabajos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

A su vez cada uno de los apartados deberá cumplimentarse de conformidad a lo previsto para cada uno de ellos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)





Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1. Precio.</p> <p>Se valorará el precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = pm \times (1 + \log[(mo/O)])$ <p>donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima (30), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.</p> <p>A efectos de valoración de las ofertas, las licitadoras deberán efectuar su propuesta económica en base al número de horas estimadas de cada uno de los perfiles que se encuentran en el cuadro del apartado 6 del presente documento y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo modificar tal extremo en su oferta. La presentación de todas las propuestas económicas basadas en el mismo número de horas estimadas para cada perfil permite al órgano de contratación compararlas en las mismas condiciones.</p> <p>Cualquier modificación de las horas previstas para cada perfil, indicadas en la mencionada cláusula 5 y en el anexo I, por alguna licitadora impediría efectuar tal comparación, lo que motivará que su oferta reciba una valoración de cero (0) en el criterio.</p>	30 puntos
TOTAL PUNTOS: 100 PUNTOS	

10.1 Justificación criterios cualitativos.

Dada las características de este contrato, los servicios a prestar se consideran que tienen carácter intelectual, dado que en gran medida este proyecto trata de convertir





los conocimientos explícitos en tácitos a través de un servicio de soporte y mantenimiento específico y adaptado a la necesidades de los usuarios y de las necesidades tecnológicas.

En este sentido, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad superan el 51%, tal como establece el artículo 145.3. En los criterios de valoración se recogen una serie de aspectos para garantizar la calidad:

- Existencia de unas condiciones laborales de estabilidad adecuadas (criterio 4). Esto facilitará que la estabilidad de los perfiles destinados al proyecto. Dado que al ser un contrato de larga duración, donde gran parte de la calidad viene del aprendizaje y experiencia en este proyecto, el que no exista perfiles estables redundará en una peor calidad del proyecto.
- Evitar periodos de aprendizaje de los trabajos a realizar en este proyecto y sus aspectos funcionales, que supondría un menoscabo de la calidad de servicio, por lo que se valora la experiencia del equipo de trabajo (criterio 1). Para implementar la mayor parte de las funcionalidades se requiere disponer de conocimiento sobre las tecnologías y los procesos funcionales para llevarlos a cabo. Si no se dispone de este conocimiento, este se tiene que adquirir, lo que conllevaría que los trabajos se alargarán, suponiendo un menoscabo de la calidad de servicio. En este sentido, para evitar periodos de aprendizaje de las tecnologías que se utilizan en este proyecto y sus aspectos funcionales, es fundamental que se valore la experiencia del equipo de trabajo en los aspectos relacionados con la prestación contenida. Por otra parte, este criterio está sujeto a juicio de valor, dado que resulta complejo valorar solo mediante fórmulas la experiencia y la cualificación. En la experiencia no solo hay que tener en cuenta aspectos objetivos, sino que además hay que considerar tanto la calidad de la experiencia, como la complejidad de los proyectos en los que se haya trabajado, a través de certificaciones. Dentro de estas hay de diverso tipo y calidades, tanto por el nivel exigido como por las entidades que lo certifican.
- Una descripción con mayor detalle sobre la metodología aplicada en la ejecución de los trabajos a realizar (criterio 2), garantiza una mayor precisión en la evaluación y resolución de las tareas implicadas en la satisfacción de las de las necesidades satisfacer a medio/largo plazo, asegurando su calidad. La metodología de gestión de proyectos propicia la sostenibilidad de la aplicación a medio/largo plazo, de forma que se contemple la transferencia de conocimiento al personal técnico, asegurando la calidad de las entregas del SW. Este criterio está sujeto a juicio de valor dado que se trata de un criterio complejo que no puede reducirse mediante cifras o valores objetivos pues se requiere una descripción de la solución.
- Una descripción más detallada de los trabajos implicados en la satisfacción de las necesidades a satisfacer implica una mayor comprensión del alcance de los trabajos, lo que lleva implícita una mayor calidad del servicio prestado





(criterio 3). La descripción de los trabajos trata de los procedimientos y trámites electrónicos implementados que deben estar alineados con las necesidades reales del servicio y, por tanto, influyen en la calidad del producto entregado. Este criterio está sujeto a juicio de valor dado que se trata de un criterio complejo que no puede reducirse mediante cifras o valores objetivos pues se requiere una descripción de las funcionalidades y de metodología a utilizar.

10.2 Justificación criterios económicos.

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes. Siendo esto así, el criterio relativo al precio obedece a la observancia de un mandato legal.

10.3 Justificación de la fórmula de valoración elegida.

La fórmula elegida es la logarítmica, que persigue y cumple con los siguientes principios:

- La oferta más económica recibe siempre mayor puntuación.
- Dos ofertas económicas distintas siempre recibirán puntuación distinta.
- No existen límites ni umbrales de saciedad.
- La reducción progresiva de la puntuación a partir de un determinado nivel de reducción de los precios.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cualitativos alcance una puntuación superior al 20% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y simultáneamente su oferta económica sea inferior en un 20 por ciento o más respecto del resto de ofertas presentadas.

En el cálculo de la media aritmética será excluida la oferta que se valora.

Para el supuesto de que concurra a la licitación un solo licitador, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cualitativos alcance una puntuación superior al 80% de la totalidad de los puntos de los criterios de valoración que representan calidad y simultáneamente su oferta económica sea inferior en un 20 por ciento o más del presupuesto base de licitación.

13 .-MODIFICACIONES.

No se prevé ninguna modificación del contrato

14.- SUBCONTRATACIÓN.





El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, puesto que no se han identificado tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

No se considera que existan tareas críticas que no puedan ser subcontratadas.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución:

Deberá elaborar un Plan de Igualdad, que deberá presentar transcurrido un mes desde la formalización del contrato. El contenido mínimo del Plan de Igualdad es el siguiente:

1. Objetivos: generales y específicos.
2. Acciones y medidas.
3. Cronograma o programa de trabajo.
4. Personas responsables.
5. Presupuesto.
6. Seguimiento y evaluación

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control técnico del contrato sea la siguiente: Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Dirección General de Emergencias

17.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

De forma general, la facturación mensual será en función de los trabajos acabados, siempre que la facturación no sea inferior a 5.000 euros (excepto el último mes), en este caso, se acumulará al siguiente mes. La facturación se realizará de forma mensual, en base a las tarifas de cada uno de los perfiles y las horas realmente trabajadas. Es decir, será en función de los trabajos solicitados y entregados, y en base a las horas consumidas. Donde las entregas parciales serán los desarrollos y trabajos que se vayan realizando a lo largo del proyecto. A cada entrega se le





asociará la carga de horas para cada perfil.

17.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación.

18.- PLAZO DE GARANTÍA.

La empresa adjudicataria garantizará los servicios realizados durante un periodo de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo en el que se deberán corregir todas las imperfecciones del software debido a vicios ocultos y no detectados en la entrega de los mismos.

19.- PENALIDADES.

Se propone imponer las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (apartado 7.2 *Acuerdos de Nivel de Servicios* del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Tipo de impacto	% penalización en el mes de facturación
Severidad 1	2%
Severidad 2	1%
Severidad 3	0,5%

Estas penalizaciones se aplicarán a partir de la segunda vez que se produzca el primer tipo de severidad y que no tenga causa justificada. La primera vez que ocurra un incumplimiento la empresa deberá justificar el motivo y las medidas correctivas que van a aplicar para evitar su reincidencia.

En caso de incumplimiento generalizado de los Acuerdos de Nivel de Servicio se propondrá la resolución del contrato. Se considera cumplimiento generalizado cuando más del 90% de las solicitudes no cumplan con los criterios de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del apartado Acuerdo de Nivel de Servicio del Pliego Técnico. El periodo de medición será un mes.

20.- Informe sobre tratamiento de Datos

Dentro de estos trabajos, este servicio se encarga de relacionarse con las empresas de desarrollo SW o las unidades responsables de las aplicaciones, para que estas indiquen que tipo de tratamiento de datos realizan o para darles instrucciones para realizar determinadas tareas que puedan tratar datos personales, pero en ningún





caso la adjudicataria accede a las aplicaciones o los expedientes. Por tanto, en ninguno de estos trabajos se tratan datos personales por parte de la adjudicataria.

21.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se propone la contratación del **CONTRATO DE SERVICIOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORA DE SOFTWARE DE LOS DIVERSOS REGISTROS DE PROTECCION CIVIL GESTIONADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, COHESION TERRITORIAL, Y AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACION ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** por un importe máximo de **122.200,00 €**, impuestos incluidos, con un plazo de 24 meses, por lo que dado este importe se propone tramitarlo a través de un procedimiento abierto.

En Santa Cruz de Tenerife, a

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Montserrat Román Casamartina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT ROMAN CASAMARTINA - J/SRV.PROTECC.CIVIL Y ATENC. EMERGENCIAS	Fecha: 24/05/2024 - 07:27:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Yxi_SsELcxxxk2uY2-tGEzvAmQg-7ax0v	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2024 - 08:35:00	